



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.14

REPUBLICA DEL ECUADOR

GADMUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA SECCION ARCHIVO

**1.14.- 1.14.- CREACION DE LA PARROQUIA RURAL
JOSEGUANGO BAJO.-** Aprobada en sesiones de 25 y 27 de abril de
1973, publicada en el Registro Oficial Nro. 396 y Decreto Nro. 325 de
septiembre de 1973



Municipalidad de Latacunga

ha:

Of. N°

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA,

CONSIDERANDO:

Que representativo número de moradores del sector denominado Joseguango Bajo han elevado a esta Institución la correspondiente solicitud firmada;

Que el informe de la Comisión designada por el señor Ministro de Gobierno e integrada por el Sr. Alcalde de Latacunga y Sr. Gobernador de Cotacachi que inspeccionó tales zonas, es favorable; así como el informe de la Comisión de Legislación de esta Municipalidad;

Que los sectores referidos constituyen elementos fundamentales dentro del potencial económico del Cantón Latacunga;

Que con la proyectada parroquialización tan importantes zonas cobrarán impulso decidido hacia el progreso;

En uso de la facultad que le concede la Ley,

D E C R E T A:

Art. 1.- Alévase a la categoría de parroquia rural el sector Joseguango Bajo, que comprenderá el azeje del mismo nombre y los barrios de Quisínche y Tanda livi.

Art. 2.- Téngase como linderos territoriales de la nueva parroquia, que llevará el nombre de Joseguango Bajo, los siguientes:

Norte: carretera panamericana a partir del sitio denominado "Piedra Colorada" por el camino hacia la Hda. "San Juan" hasta encontrar el lindero Occidental de la Hda. "Agua Clara", contornea dicha hacienda hasta topar con el lindero Norte de la Hda. "Yerovi", tomado hasta el Norte por el camino de la Hda. "Quisínche" que contornea dicha propiedad hasta desembocar en el eje de agua del mismo nombre, siguiendo hacia el Oriente todo el barrio de "Quisínche" Bajo.

Oriente: linderos del barrio "Quisínche Bajo" continuando de Norte a Sur hasta dar con la división (camino) entre Joseguango Alto y Joseguango Bajo siguiendo este camino hacia el Oriente hasta encontrar el límite Oriente del predio denominado Hda. Vieja de Yerovi de allí al camino que limita por el Norte a la Hda. "Joseguango de Jiménez", hoy propiedad del Sr. Bayardo Dávila



Municipalidad de Latacunga

Fecha:

Of. N°

- 2 -

prolongándose por el lindero Norte y Oriente de esta hacienda hasta desembocar en el sector Pillig de la parroquia Aldáquez, lindero de las propiedades del Sr. Atahualpa Naranjo y Sr. Luis Riefrío

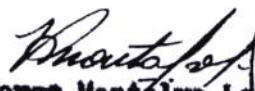
Sur: Camino sur de Tandabiví, de Oriente a Occidente hasta dar con el carretero de la Hda. San Patricio hasta el río Cutuchi en la salida a la Hda. Rumipamba del Colegio.

Occidente: Río Cutuchi.

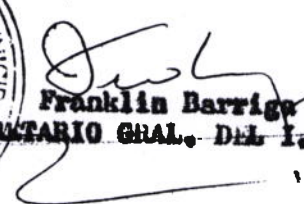
Art. 3.- La cabecera principal de la nueva parroquia será el poblado de Joseguango Bajo, que será, también, el asiento administrativo de las autoridades;

Art. 4.- Conforme las determinaciones de la Ley de Régimen Municipal, una vez que legalmente sea aprobada esta Ordenanza por parte del I. Concejo remítase, para los fines consiguientes, al H. Consejo Provincial de Cotopaxi y, luego de conocer el respectivo informe del Organismo en mención, envíese al Ministerio de Gobierno para el trámite de rigor.

Dado, en el Salón Máximo de la I. Municipalidad, a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

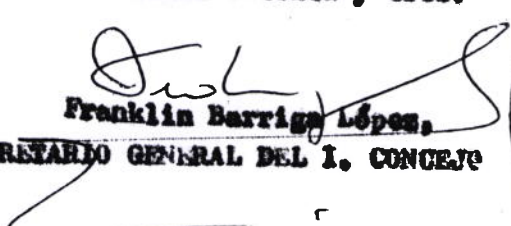

Jorge Montalvo León,
ALCALDE




Franklin Barriga López,
SECRETARIO GERAL DEL I. CONCEJO



Certifico: La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo en sesiones realizadas los días miércoles veinte y cinco y viernes veinte y siete de abril de mil novecientos sesenta y tres.


Franklin Barriga López,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE GOBIERNO

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

ARCHIVO

14 SET. 1973

Of. 132...M.

Quito, de de 197...



Señor
ALCALDE DE LA CIUDAD DE LATACUNGA
Latacunga.-

Señor Alcalde:

Para su conocimiento, y fines legales-
correspondientes, adjunto a la presente me cumplo -
remitirle a usted copia xerox certificada del Acuerdo
Ministerial, mediante el cual se crea la Parroquia -
Rural, de Joseguango Bajo, en la jurisdicción cantonal
de Latacunga.

De Ud., muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Carlos Estarellas Merino
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

icm.
5-IX-73.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE GOBIERNO

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

ARCHIVO



No.

ALFREDO POVEDA BURBANO,
CONTRALMIRANTE,
MINISTRO DE GOBIERNO Y MUNICIPALIDADES,

Visto el oficio No. 73090, suscrito por el señor Gobernador de la Provincia de Cotopaxi, al que adjunta la Ordenanza y documentación relacionada con la creación de la Parroquia Joseguango Bajo, de la jurisdicción cantonal de Latacunga, emitiendo dicha Autoridad informe favorable para su creación;

Tomando en cuenta el informe No. 036-JM. de fecha 16 de julio de 1973, emitido por la Comisión que realizó la inspección en el propio lugar, del que se desprende que la zona de Joseguango Bajo ha experimentado un notable progreso a base del esfuerzo mancomunado de sus propios habitantes, contando con los recursos y servicios indispensables para el funcionamiento normal de la Parroquia;

Que es deber fundamental del Gobierno Nacional estimular e impulsar las zonas que con esfuerzo propio logran su progreso, alcanzando sobresalir en diferentes aspectos;

En uso de la facultad que le concede el numeral 37 del artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal vigente;

A C U E R D A ;

APROBAR la siguiente Ordenanza mediante la cual se crea la Parroquia de JOSEGUANGO BAJO, expedida por el I. Concejo Cantonal de Latacunga; "EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA, CONSIDERANDO: Que representativo número de moradores del sector denominado Joseguango Bajo han elevado a esta Institución la correspondiente solicitud firmada; Que el informe de la Comisión designada por el señor Ministro de Gobierno e integrada por el Sr. Alcalde de Latacunga y Sr. Gobernador de Cotopaxi que inspeccionó tales zonas, es favorable, así como el informe de la Comisión de Legislación de esta Municipalidad; Que los sectores referidos constituyen elementos fundamentales dentro del potencial económico del Cantón Latacunga; Que con la proyectada parroquialización tan importantes zonas cobrarán impulso decidido hacia el progreso; En uso de la facultad que le concede la Ley; DECRETA: Art. 1.- Elévese a la categoría de parroquia rural el sector Joseguango Bajo que comprenderá el anejo del mismo nombre y los barrios de Quisínche y Tandaliví.- Art. 2.- Téngase como linderos territoriales de la nueva Parroquia, que llevará el nombre de Joseguango Bajo, los siguientes: Norte: carretera panamericana a partir del sitio denominado "Piedra Colorada" por el camino hacia la Hda. "San Juan" hasta encontrar el lindero Occidental de la Hda. "Agua Clara", contornea -

.....



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE GOBIERNO

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

ARCHIVO

- 2 -

dicha hacienda hasta topar con el lindero Norte de la Hda. "Yerovi" tomado hacia el Norte por el camino de la Hda. "Quisinche" que contornea dicha propiedad hasta desembocar en el ojo de agua del mismo nombre, siguiendo hacia el Oriente todo el barrio de "Quisinche Bajo".- Oriente: linderos del barrio "Quisinche Bajo" continuando de Norte a Sur hasta dar con la división (camino) entre Joseguango Alto y Joseguango Bajo siguiendo este camino hacia el Oriente hasta encontrar el límite Oriente del predio denominado Hda. Vieja de Yerovi de allí al camino que limita por el Norte a la Hda. "Joseguango de Jiménez", hoy propiedad del Sr. Bayardo Dávila prolongándose por el lindero Norte y Oriente de esta hacienda hasta desembocar en el sector Pillig de la parroquia Aláquez, lindero de las propiedades del Sr. Atahualpa Naranjo y Sr. Luis Riofrío.- Sur: Camino sur de Tandaviví, de Oriente a Occidente hasta dar con el carretero de la Hda. San Patricio hasta el río Cutuchi en la salida a la Hda. Rumiembra del Colegio.- Occidente: Río Cutuchi.- Art. 3.- La Cabecera principal de la nueva parroquia será el poblado de Joseguango Bajo, que será, también, el asiento administrativo de las autoridades.- Art. 4.- Conforme las determinaciones de la Ley de Régimen Municipal, una vez que legalmente sea aprobada esta Ordenanza por parte del I. Concejo remítase, para los fines consiguientes, al H. Consejo Provincial de Cotopaxi y, luego de conocer el respectivo informe del Organismo en mención, envíese al Ministerio de Gobierno para el trámite de rigor.- Dado, en el Salón Máximo de la I. Municipalidad, a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.- (f). Jorge Montalvo León, ALCALDE (hay un sello).- (f). Franklin Barriga López, SECRETARIO GRAL. DEL I. CONCEJO (hay un sello).- Certifico: La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo en sesiones realizadas los días miércoles veinte y cinco y viernes veinte y siete de abril de mil novecientos setenta y tres.- (f). Franklin Barriga López, SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO (HAY UN SELLO).-

DADO, en la Sala del Despacho, en Quito, a

COMUNIQUESE :

ALFREDO POVEDA BURBANO,
CONTRALMIIRANTE.

Es copia, CERTIFICO

Dr. Carlos Estarellas Merino
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

27-VII-73.
dmg.